

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p style="text-align: center;">CIRCULAR</p> <p>No. Nº - - - - 0191</p>	<p>Código: 00000 20000 23200</p> <p>Fecha: 19 MAR 2025</p>
--	--	---

PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICAS Y PRIVADAS

DE SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ – DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

ASUNTO LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA – FEV - EN SALUD Y SUS SOPORTES ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD (DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD)

La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud , en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley, y en especial, las otorgadas por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2275 de 2023 “*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta -FEV en salud y se dictan otras disposiciones*”, la Resolución 2284 de 2023 y anexos “*Por la cual se establecen los soportes de cobro de la factura de venta en salud el Manual Único de Devoluciones, Glosas, y Respuestas y se dictan otras disposiciones*”, la Resolución 2335 de 2023 “*Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones*”, la Resolución 558 de 2024 “*Por la cual se modifica la Resolución 2275 de 2023, en relación con la transición prevista para la implementación del RIPS como soporte de la FEV en salud y el inicio de la operación de la plataforma del mecanismo único de validación*” y la Resolución 1885 de 2024 “*Por la cual modifica la Resolución 2284 de 2023 y, se dictan otras disposiciones*”; que establece los soportes de cobro para la FEV en salud, con el propósito de que las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud adopten los procesos necesarios para su implementación, a partir del 1^{ro} de febrero, 1^{ro} de abril y 1^{ro} de junio de 2025, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución 1885 de 2024 del Ministerio de Salud y protección social, por lo que se hace necesario definir el procedimiento con el fin de recibir los cobros por servicios de salud prestados por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS Públicas y Privadas de la población a cargo del ente territorial.

Por lo anteriormente mencionado, al interior de la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud (SDS-FFDS) se ha definido el siguiente procedimiento con el fin de recibir los cobros por servicios de salud prestados por las IPS Públicas y Privadas a la población a su cargo.

La Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS (Pública o Privada), deberá:

1. Enviar una única solicitud de creación de usuario y contraseña al correo facturascuentasmedicas@saludcapital.gov.co, para lograr acceder al link donde podrá cargar el cobro de los servicios prestados. En esta solicitud la IPS comunicará al FFDS el *correo electrónico designado para recibir información relacionada con la facturación*.

El correo facturascuentasmedicas@saludcapital.gov.co es **único y exclusivo** para solicitud de clave, notificación de cargue y respuesta con el número de radicado. No se atenderán temas diferentes a radicación de FEV en salud y sus soportes.

2. La IPS recibirá una comunicación al correo registrado con la contraseña para el ingreso a la página web: <https://facturascuentasmedicas.saludcapital.gov.co/>, donde el usuario será el número del NIT de la IPS sin el código de verificación y la contraseña, enviada desde la SDS-FFDS (correo facturascuentasmedicas@saludcapital.gov.co), al Prestador de Servicios de Salud. Una vez realice su primer ingreso, deberá generar el cambio de contraseña (Obligatorio).
3. La Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS (Pública o Privada), deberá realizar el cargue de los soportes definidos en la Resolución 2284 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social:
 - Factura Electrónica de Venta en Salud - FEV (validada por la DIAN) (XML y PDF). Es importante aclarar que todas las facturas deben ser emitidas a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud – NIT 800.246.953-2.
 - Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud –RIPS (validados por el Ministerio de Salud y Protección Social – Estructura JSON)
 - Soportes de cobro de la FEV en Salud definidos en la Resolución 2284 de 2023 – Anexo Técnico 1, incluido la atención médica de acuerdo con la Resolución No 00001885 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, donde se debe anexar el resumen de la atención médica o epicrisis y demás soportes contemplados en esta resolución. (Archivo comprimido).
 - Para el caso de las Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE, con contrato, deberán anexar el censo mensual de la población atendida privada de la libertad.

19 MAR 2025

- Cuando se tiene suscrito un contrato este debe venir especificado en el campo ***OrderReference***, y su subcampo ***Code*** : **"vigencia"** del XML de la Factura Electrónica, con el número del contrato y vigencia. Si en la plataforma de facturación electrónica del proveedor no se identifica claramente este campo, se sugiere consultarlo a través de los mecanismos de soporte que se tengan con cada uno de los proveedores de facturación electrónica. Ej: 31192122021 (Los 7 primeros dígitos corresponden al número del contrato y los 4 dígitos restantes corresponden a la vigencia de suscripción del contrato).
 - Cuando se trate de prestación de servicios de salud bajo una relación contractual se deberán anexar aquellos documentos adicionales establecidos contractualmente.
 - El nombre de la carpeta con todos los soportes deberá tener la siguiente estructura: NIT_Número Factura_Nombre Entidad.
4. El horario para cargar la documentación correspondiente a la norma será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
 5. Una vez se realice el cargue de los documentos, la IPS deberá informar a la Secretaría Distrital de Salud al correo facturascuentasmedicas@saludcapital.gov.co, indicando en el asunto "CARGUE NIT_Número Factura_Nombre Entidad".
 6. En respuesta al cargue, se asignará un número de radicado, el cual se enviará al correo institucional notificado por parte del prestador de servicios en salud.

Atentamente,

JUAN
GUILLERMO
CORREA
GARCIAFirmado digitalmente
por JUAN GUILLERMO
CORREA GARCIA
Fecha: 2025.03.19
19:02:38 -05'00'JUAN GUILLERMO CORREA GARCIA
Secretario de Despacho (E)
Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud (E)Elaboró: Aura Inés Hernández, Profesional Especializado, Subdirección Garantía del Aseguramiento
Nubia Astrid Duarte, Profesional Especializado, Subdirección Garantía del Aseguramiento
Claudia Patricia Cabrera Profesional Especializado, Dirección de Aseguramiento
Carlos Eduardo Galán, Subdirector de Garantía del Aseguramiento
Danys Yuvely Garzón, Profesional Especializado, Dirección Tecnologías TICRevisó: Alejandro Rico – Abogado -. Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento
Yiyola Yamile Peña Ríos, Directora de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud
Jaime Alberto Pineda Ramírez, Director Operativo Tecnologías TIC
José Darío Téllez Cifuentes – Abogado Oficina de Asuntos JurídicosAprobó: Luis Alexander Moscoso Osorio – Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento
Melissa Triana Luna – Jefe Oficina Asuntos JurídicosFirmado digitalmente por Melissa
Triana Luna
Fecha: 2025.03.19 17:39:47 -05'00'

